

# Gaceta de Madrid.



AÑO CCVIII.—NUM. 197.

VIERNES 16 DE JULIO DE 1869.

200 milésimas.

## REGENCIA DEL REINO.

### MINISTERIO DE ESTADO.

#### Cancillería.

El Excmo. Sr. Marqués de Ulagares, Ministro Plenipotenciario de España en Constantinopla, participa con fecha de 22 de Junio próximo pasado que en aquel día había tenido la honra de presentar sus credenciales en audiencia pública a S. M. Imperial el Sultán, el cual se había dignado hacerle la más cordial y expresiva acogida.

Terminada la audiencia, el Representante español había pasado a presentar el homenaje de su respeto a S. A. el Gran Visir Aali-Baja, de quien fué recibido con iguales muestras de amistad y cortesía.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Exposición.

SEÑOR: La angustiosa situación en que el Tesoro se encuentra, merced á viejas causas de todos conocidas, y las grandes dificultades con que el Gobierno Provisional primero y el Poder Ejecutivo despues tuvieron que luchar en la gestión económica del Estado, han hecho que el Gobierno se fije con verdadero interés en la necesidad imperiosa de llevar á cabo en el más breve plazo posible cuantas reformas puedan resultar en beneficio del país, armonizándolas sin embargo con las exigencias del servicio.

Animado el Ministro que suscribe de estos deseos, tiene la honra de proponer hoy á V. A. una nueva disminución en la plantilla del personal de la Secretaría de su cargo. En el presupuesto cuyo ejercicio acaba de espirar ascendía esta plantilla á la suma de 761.750 pesetas (304.700 escudos); y aunque había sido ya considerablemente rebajada por el que suscribe durante el período provisional, se propone disminuirla nuevamente, ya que la descentralización y el buen método en el trabajo últimamente establecidos permiten más economía.

En efecto, suprimidas algunas Direcciones; refundidos Negociados diversos de manera capaz á reducir su número sin alterar el buen orden y armonía siempre necesarios para que los trabajos produzcan satisfactorios resultados; establecidas nuevas Secciones cuya importancia no puede ser de nãdie desconocida; creados servicios especiales destinados á producir en no lejanas épocas beneficiosos é importantes resultados, así económicos como administrativos, ha creído el que suscribe poder reducir el personal de la Secretaría de su cargo más aun de lo que estaba reducido, y poner en práctica desde luego el presupuesto presentado á las Córtes Constituyentes y por ellas autorizado, sin perjuicio de hacer las reformas que su elevada y definitiva resolución disponga, tanto respecto de las Ordenaciones como de cualquiera otra modificación que puedan crear necesaria.

Queda por el pronto la Ordenación de este Ministerio en la forma misma que hasta aquí tenía, tanto por ser así necesario al servicio del día, cuanto por juzgarse oportuno para preparar los trabajos preliminares de la traslación al Ministerio de Hacienda de tan importante dependencia.

Por las razones expuestas, espera el Ministro que suscribe que el siguiente proyecto de decreto merecerá la aprobación de V. A. Madrid 1.º de Julio de 1869.

El Ministro de la Gobernacion,  
PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

#### DECRETO.

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de la Gobernacion,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo al presupuesto presentado á las Córtes Constituyentes y por ellas autorizado interim recae definitiva resolución, la plantilla de dicho Ministerio se compondrá: de un Subsecretario, Jefe superior de Administracion, con 12.500 pesetas anuales; dos Directores generales, Jefes superiores de Administracion, con 12.500 pesetas; un Jefe de Contabilidad de primera clase, Jefe de Administracion de primera clase, con 8.750 pesetas; cinco Jefes de Administracion de primera clase con 8.750 pesetas; cinco idem de segunda con 7.500 pesetas; cinco idem de tercera con 6.500 pesetas; cinco Jefes de Negociado de primera clase, con 6.000 pesetas; cinco idem de segunda con 5.000 pesetas; cinco idem de tercera con 4.000 pesetas; 15 Oficiales de Administracion de primera clase con 3.500 pesetas; 45 idem de segunda con 3.000 pesetas; 15 idem de tercera con 2.500 pesetas; 15 Escribientes primeros, Oficiales de Administracion de cuarta clase, con 2.000 pesetas; 15 idem segundos, idem de quinta idem, con 1.500 pesetas; 20 idem terceros, Aspirantes á Oficial, con 1.250 pesetas; un portero mayor con 3.000 pesetas; un primero con 2.500 pesetas; un segundo con 2.000 pesetas; seis idem terceros con 1.750 pesetas; seis idem cuartos con 1.500 pesetas; 40 idem quintos con 1.250 pesetas, y 16 mozos, con 1.000 pesetas.

Art. 2.º Queda suprimida la plantilla especial del Archivo, y los empleados que presen sus servicios en el mismo pertenecerán en adelante á la plantilla general.

Art. 3.º Los empleados de la Seccion de Autografía, que cobraban sus sueldos de gastos de Secretaría, serán tambien incluidos en la plantilla general.

Art. 4.º Quedan derogadas todas las dis-

posiciones anteriores referentes á esta partida del presupuesto.

Madrid primero de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,  
PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

#### DECRETOS.

Como Regente del Reino, y en virtud de la nueva organizacion dada á la Secretaría del Ministerio de la Gobernacion por decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar Jefe superior de Administracion civil, Subsecretario del mismo, á D. Alvaro Gil Sanz, cuyo cargo viene desempeñando en dicho Ministerio.

Madrid primero de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,  
PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

Como Regente del Reino, y en virtud de la nueva organizacion dada á la Secretaría del Ministerio de la Gobernacion por decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar Jefe superior de Administracion civil, Director general de Establecimientos benéficos, sanitarios y penitenciarios, á D. Mariano Ballester y Dolz, cuyo cargo viene desempeñando en dicho Ministerio.

Madrid primero de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,  
PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

Como Regente del Reino, y en virtud de la nueva organizacion dada á la Secretaría del Ministerio de la Gobernacion por decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar Jefe superior de Administracion civil, Director general de Establecimientos benéficos, sanitarios y penitenciarios, á D. Mariano Ballester y Dolz, cuyo cargo viene desempeñando en dicho Ministerio.

Madrid primero de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,  
PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

Como Regente del Reino, y en virtud de la nueva organizacion dada á la Secretaría del Ministerio de la Gobernacion por decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar Jefe de Administracion civil de primera clase, encargado de la Contabilidad del mismo, á D. Manuel Tomé y Verduysson, cuyo cargo viene desempeñando en dicho Ministerio.

Madrid primero de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,  
PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

Como Regente del Reino, y en virtud de la nueva organizacion dada á la Secretaría del Ministerio de la Gobernacion por decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar Jefe de Administracion civil de primera clase del mismo á D. Francisco Javier Carratalá, que viene desempeñando el cargo de Oficial de la clase de primeros de dicho Ministerio.

Madrid primero de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,  
PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

Como Regente del Reino, y en virtud de la nueva organizacion dada á la Secretaría del Ministerio de la Gobernacion por decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar Jefe de Administracion civil de primera clase del mismo á D. Antonio Perez de la Riva, que viene desempeñando el cargo de Oficial de la clase de primeros de dicho Ministerio.

Madrid primero de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,  
PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

Como Regente del Reino, y en virtud de la nueva organizacion dada á la Secretaría del Ministerio de la Gobernacion por decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar Jefe de Administracion civil de primera clase del mismo á D. Isidro Aguado y Mora, que viene desempeñando el cargo de Oficial de la clase de primeros de dicho Ministerio.

Madrid primero de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,  
PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

Como Regente del Reino, y en virtud de la nueva organizacion dada á la Secretaría del Ministerio de la Gobernacion por decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar Jefe de Administracion civil de primera clase del mismo á D. Antonio Ferrer del Rio, que viene desempeñando el

cargo de Oficial de la clase de primeros de dicho Ministerio.

Madrid primero de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,  
PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

Como Regente del Reino, y en virtud de la nueva organizacion dada á la Secretaría del Ministerio de la Gobernacion por decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar Jefe de Administracion civil de primera clase del mismo á D. Tomás Rodríguez Pinilla, que viene desempeñando el cargo de Oficial de la clase de segundos de dicho Ministerio.

Madrid primero de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,  
PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

Como Regente del Reino, y en virtud de la nueva organizacion dada á la Secretaría del Ministerio de la Gobernacion por decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar Jefe de Administracion civil de segunda clase del mismo, en comision, á D. David de Castro, que viene desempeñando el cargo de Oficial de la clase de segundos de dicho Ministerio.

Madrid primero de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,  
PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

Como Regente del Reino, y en virtud de la nueva organizacion dada á la Secretaría del Ministerio de la Gobernacion por decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar Jefe de Administracion civil de segunda clase del mismo, en comision, á D. Pio Gullon del Rio, que viene desempeñando el cargo de Oficial de la clase de segundos de dicho Ministerio.

Madrid primero de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,  
PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

Como Regente del Reino y en virtud de la nueva organizacion dada á la Secretaría del Ministerio de la Gobernacion por decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar Jefe de Administracion civil de segunda clase del mismo, en comision, á D. José María Carrascon, que viene desempeñando el cargo de Oficial de la clase de segundos de dicho Ministerio.

Madrid primero de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,  
PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

Como Regente del Reino, y en virtud de la nueva organizacion dada á la Secretaría del Ministerio de la Gobernacion por decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar Jefe de Administracion civil de segunda clase del mismo á D. Fernando de Leon y Castillo, que viene desempeñando el cargo de Oficial de la clase de terceros de dicho Ministerio.

Madrid primero de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,  
PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

Como Regente del Reino, y en virtud de la nueva organizacion dada á la Secretaría del Ministerio de la Gobernacion por decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar Jefe de Administracion civil de segunda clase del mismo á D. Antonio García Maurino, que viene desempeñando el cargo de Oficial de la clase de terceros de dicho Ministerio.

Madrid primero de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,  
PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

Como Regente del Reino, y en virtud de la nueva organizacion dada á la Secretaría del Ministerio de la Gobernacion por decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar Jefe de Administracion civil de tercera clase del mismo, en comision, á D. Hipólito Rodríguez, que viene desempeñando el cargo de Oficial de la clase de terceros de dicho Ministerio.

Madrid primero de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,  
PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

Como Regente del Reino, y en virtud de la nueva organizacion dada á la Secretaría del Ministerio de la Gobernacion por decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar Jefe de Administracion civil de tercera clase del mismo á D. Jerónimo Sanchez Borquella, que viene desempeñando

el cargo de Oficial de la clase de cuartos de dicho Ministerio.

Madrid primero de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,  
PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

Como Regente del Reino, y en virtud de la nueva organizacion dada á la Secretaría del Ministerio de la Gobernacion por decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar Jefe de Administracion civil de tercera clase del mismo á D. Vicente Rodríguez Varo, que viene desempeñando el cargo de Oficial de la clase de cuartos de dicho Ministerio.

Madrid primero de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,  
PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

Como Regente del Reino, y en virtud de la nueva organizacion dada á la Secretaría del Ministerio de la Gobernacion por decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar Jefe de Administracion civil de tercera clase del mismo á D. Roman Martínez de Pinillos, que viene desempeñando el cargo de Oficial de la clase de cuartos de dicho Ministerio.

Madrid primero de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,  
PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

Como Regente del Reino, y en virtud de la nueva organizacion dada á la Secretaría del Ministerio de la Gobernacion por decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar Jefe de Administracion civil de tercera clase del mismo á D. Cástor Ulloa, que viene desempeñando el cargo de Oficial de la clase de cuartos de dicho Ministerio.

Madrid primero de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,  
PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR.

### DECRETOS.

Con arreglo al presupuesto de gastos del Ministerio de Ultramar, presentado á las Córtes Constituyentes para el ejercicio de 1869-70;

Como Regente del Reino, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 1.º de Julio próximo venidero de un Ministro con 12.000 escudos anuales; un Subsecretario con 5.000; tres Jefes de Seccion á 4.000 cada uno; dos Oficiales primeros á 3.500; dos idem segundos á 3.000; cuatro idem terceros á 2.600; dos Auxiliares primeros á 2.000; dos idem segundos á 1.600; cuatro idem terceros á 1.400; seis idem cuartos á 1.200; seis idem quintos á 1.000, y ocho idem sextos á 800, con el número de Aspirantes sin sueldo existentes, asignándose para Escribientes la cantidad de 10.000 escudos y para porteros, ordenanzas y mozos de oficio la de 9.000.

Madrid treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro interino de Ultramar,  
JUAN BAUTISTA TOPETE.

Por consecuencia del decreto de esta fecha fijando la nueva planta del Ministerio de Ultramar,

Vengo en declarar cesante, por reforma y con el haber que por clasificacion le corresponda, al Jefe de Seccion D. Luis de Arévalo y Gené, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro interino de Ultramar,  
JUAN BAUTISTA TOPETE.

Por consecuencia del decreto de esta fecha fijando la nueva planta del Ministerio de Ultramar,

Vengo en declarar cesante, por reforma y con el haber que por clasificacion le corresponda, al Contador de primera clase de la Sala de Indias del Tribunal de Cuentas del Reino D. Nemesio Sancha, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro interino de Ultramar,  
JUAN BAUTISTA TOPETE.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, al Contador de primera clase de la Sala de Indias del Tribunal de Cuentas del Reino D. Nemesio Sancha, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro interino de Ultramar,  
JUAN BAUTISTA TOPETE.

Vengo en nombrar Contador de primera clase de la Sala de Indias del Tribunal de Cuentas del Reino, vacante por cesantia de D. Nemesio Sancha, á D. Joaquin Adriaenssens, Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Ultramar.

Madrid treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro interino de Ultramar,  
JUAN BAUTISTA TOPETE.

Reformada la planta del Ministerio de Ultramar por decreto de esta fecha,

Vengo en disponer que las Secciones de Hacienda y Contabilidad del mismo estén en lo sucesivo á cargo de un solo Jefe, que desempeñará á la vez las funciones de Ordenador general de Pagos de dicho Ministerio.

Madrid treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro interino de Ultramar,  
JUAN BAUTISTA TOPETE.

Como consecuencia del decreto de esta fecha refundiendo las Secciones de Hacienda y Contabilidad del Ministerio de Ultramar,

Vengo en disponer que D. Angel María Dacarrete, Jefe de la primera, se encargue del despacho de ambas, asumiendo á la vez las funciones de Ordenador general de Pagos de dicho Ministerio.

Madrid treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro interino de Ultramar,  
JUAN BAUTISTA TOPETE.

Vengo en conceder honores de Jefe superior de Administracion civil, en recompensa de sus servicios, al Jefe de Administracion de primera clase D. Luis de Arévalo y Gené, Jefe de Seccion cesante del Ministerio de Ultramar.

Madrid treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro interino de Ultramar,  
JUAN BAUTISTA TOPETE.

Vengo en conceder honores de Jefe superior de Administracion civil, en recompensa de sus servicios, al Jefe de Administracion de segunda clase D. Genaro Mendez Nuñez, Oficial de la clase de primeros cesante del Ministerio de Ultramar.

Madrid treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro interino de Ultramar,  
JUAN BAUTISTA TOPETE.

### ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Visto el proyecto del puerto de esa capital, redactado por el Ingeniero D. Evaristo Churrua;

Visto el informe de la Junta consultiva de esa isla;

Y visto el de la Junta consultiva de la Península; S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto de mejora de que se trata.

2.º Que se modifique el art. 27 del pliego de condiciones facultativas en el sentido de que, en el caso de infraccion de alguna de sus prescripciones, el contratista sólo ha de quedar sujeto á lo que se preceptúa en el pliego de condiciones generales hasta la rescision con pérdida de la fianza.

3.º Que es preferible el pensamiento de que el tren de limpia se componga de una draga con dos rosarios y dos máquinas independientes, un vapor remolcador y cinco gángules de 80 metros cúbicos de cabida cada uno, con tal que su calado no exceda de uno y medio metros; pero que sin embargo el contratista quedará en libertad de aceptar el que más le plazca.

4.º Que la obra deberá ejecutarse por contrata, siendo, como se ha dicho, de cuenta del contratista el tren de limpia, y sacándose al remate por el total del presupuesto, ó sea la cantidad de 893.751 escudos 16 milésimas.

5.º Que no siendo posible por ahora consignar en presupuesto cantidad bastante para llevarla á cabo, á pesar de su extremada urgencia y de depender de ella en gran parte el porvenir de esa isla, informe V. E. con urgencia sobre los medios de realizarla, ya adjudicándola á quien se encargue de cobrar un impuesto de navegacion durante un cierto período, ya cobrando este impuesto el ramo de Obras públicas y pagando con él, ó todo su importe anual, ó una cantidad fija al contratista, ó ya por cualquier otro medio que su celo le sugiera.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1869.

TOPETE.

Sr. Gobernador superior civil de la isla de Puerto-Rico.

Excmo. Sr.: En vista del expediente y proyecto de plan de alumbrado marítimo remitido por V. E. en carta núm. 133, fecha 13 de Abril último, y de acuerdo con lo informado por la Comision de Faros, el Regente del Reino ha tenido á bien aprobar el adjunto, para cuya ejecucion deberá tenerse presente:

1.º Que las obras habrán de llevarse á cabo en el orden que se expresa.

2.º Que la determinacion de los emplazamientos indicados en el plano no obsta para que al hacerse el proyecto particular de cada faro se elijan, despues de un detenido estudio, los puntos que se crean más convenientes para situarlos, siempre que se hallen en la proximidad de los marcados en el proyecto.

3.º Que el establecimiento de las luces focales que han de ser el complemento del proyecto anterior, así como los gastos que ocasionen su sostenimiento, deberán ser tambien costeados por el Estado, para lo cual antes se estudiará y remitirá á este Ministerio el correspondiente proyecto del alumbrado completo de las costas.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1869.

TOPETE.

Sr. Gobernador superior civil de la isla de Puerto-Rico.



Antonio Gutierrez de los Rios. — Juan Jimenez Cuenca. — Manuel Leon. — Miguel Zorrilla.

Justicia, celebrando audiencia pública la misma en el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Publicacion. — Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Juan Jimenez Cuenca, Ministro de la Sala segunda del Tribunal Supremo de

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES. — MES DE MAYO DE 1869.

ESTADO demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Mayo, que forma esta Contaduría consiguiente a lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53 de la Instrucción reglamentaria aprobada en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

Table with columns: Documentos emitidos, CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION, PARCIAL, REALS CÉNTIMOS, TOTAL, REALS CÉNTIMOS. Includes sections for Creaciones, Conversiones, and Renovaciones.

RESÚMEN.

Summary table with columns: Conceptos, Reales Cént. Includes Creaciones, Conversiones, Renovaciones, and a Total.

NOTAS.

EMISION POR CREACIONES.

1. Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas en el Departamento por los siguientes:

Conceptos.

Table listing various financial concepts and their values, such as indemnization, interest, and debt.

EMISION POR CONVERSIONES.

2. En equivalencia de los créditos emitidos por conversiones y canjes se han amortizado los siguientes:

Table showing amortization of credits through conversions and exchanges, with columns for Bajas and Créditos Emitidos.

Conversion de Amortizables por la ley de 14 de Julio de 1867.

Table showing conversion of amortizable securities, including first and second class documents.

AMORTIZACION DEFINITIVA.

3. Se han amortizado por subastas y otros conceptos los créditos siguientes:

Table listing various securities and their amortization amounts, including actions and bonds.

Madrid 4 de Junio de 1869. — J. Nicolás de La Moneda. — V. B. — El Director general, Presidente, Heredia.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

SECCION DE ESTADÍSTICA COMERCIAL.

NOTA de las cantidades de trigo y harina importadas del extranjero por las Aduanas que a continuacion se expresan hasta el día 31 de Mayo de 1869, en virtud de los decretos de 22 de Agosto y 25 de Octubre de 1867, orden de 5 de Marzo, decreto de 22 de Abril y orden de la Dirección general de fecha 20 de Mayo de 1868.

Large table with columns for Aduanas Marítimas, Aduanas Marítimas del Mediterráneo, Aduanas Terrestres Fronterizas de Francia, and Aduanas Terrestres Fronterizas de Portugal. Includes sub-columns for Trigo and Harina.

Por las demás Aduanas habilitadas no ha habido importaciones en el periodo á que se refiere este estado. El valor aproximado de las 13.330.147 fanegas de trigo pesadas calculadas en 86.648.936 escudos, y el de las 9.889.633 arrobas de harina en 22.746.461 escudos.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

El día 17 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisficó esta Caja los intereses vencidos en 4.º del corriente...

Madrid 15 de Julio de 1869. — El Director general, Camilo Labrador.

Los poseedores de resguardos expedidos por esta Caja general hasta 30 de Junio último por conversion de depósitos necesarios y voluntarios, bien procedan de la Central ó provincias, que importe no exceda de 300 escudos efectivos, que deben amortizarse con arreglo á lo prevenido en la orden de S. A. el Regente del Reino...

Madrid 15 de Julio de 1869. — El Director general Camilo Labrador.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre las islas de Ibiza y Formentera.

1.º El contratista se obliga á conducir en buque de vela de ida y vuelta desde la isla de Ibiza á la de Formentera la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase.

2.º La distancia que comprende esta conduccion debe ser recorrida en cuatro horas; y las de entrada y salida en los puntos extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Comunicaciones, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 8 escudos por cada hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion el contratista deberá tener, á juicio del Jefe de la Seccion de Palma de Mallorca, un buque de vela en buen estado de conservacion y de servicio.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º La correspondencia se conducirá en una arqueta de madera capaz al efecto, y que la preserve además de la humedad y deterioro.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Seccion de Comunicaciones de Palma de Mallorca.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que de principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicarse la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidie del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

11. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de las Baleares y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la provincia referida y Alcalde de Ibiza, asistidos de los Jefes de Comunicaciones de los mismos puntos, el día 14 de Agosto próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

12. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 400 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

13. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia ó en la Administracion subalterna de Rentas de Ibiza, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 40 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, á cuyo concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

14. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

15. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

16. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario en buque de vela desde la isla de Ibiza á la de Formentera y vice versa por el precio de... escudos anuales, bajo la condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. A. el Regente del Reino.

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

17. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acto del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

18. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosos dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

19. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

El decreto del Poder Ejecutivo fecha 7 de Abril próximo pasado concediendo carta de naturaleza en España, de las llamadas de cuarta clase, á D. Pedro Bertavit y á sus hijos, deberá entenderse expedido á favor de D. Pedro Bertavit Freri é hijos de este; cuya rectificacion se hace á instancia del interesado, onqstan en su expediente respectivo el apellido Freri omitido en el indicado decreto.

Madrid 9 de Julio de 1869.—El Subsecretario, Alvaro Gil Sanz.

TESORERIA CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA.

El día 16 de Julio, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisficó esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio de los bonos del Tesoro, cuyas carpetas de señalamiento llevan los números del 1.301 al 1.400 inclusive.

Madrid 15 de Julio de 1869.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

Madrid 31 de Julio de 1869.—El Director general, Presidente, Heredia.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

GACETA DE MADRID.

feridas acciones, la Junta ha dispuesto que sus tenedores las presenten originales...

En conformidad a lo que se previene en la ley de Presupuestos de 14 de Abril de 1865...

En virtud de lo prevenido en la ley de 31 de Julio de 1855, la Junta ha acordado que la subasta de créditos de la Deuda pública...

Las proposiciones que se presenten han de extenderse precisamente en las hojas que se hallan en venta en la portería del edificio que ocupan estas oficinas...

En la subasta se presentarán en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el número de las que contenga, el importe nominal de los créditos que se ofrecen...

En la subasta se presentarán en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el número de las que contenga, el importe nominal de los créditos que se ofrecen...

En la subasta se presentarán en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el número de las que contenga, el importe nominal de los créditos que se ofrecen...

En la subasta se presentarán en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el número de las que contenga, el importe nominal de los créditos que se ofrecen...

En la subasta se presentarán en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el número de las que contenga, el importe nominal de los créditos que se ofrecen...

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete a entregar cinco días antes del que se fija para su pago en la Dirección general de la Deuda pública...

Table with columns: TÍTULOS, SÉRIES, NUMERACION, IMPORTE.

Madrid 30 de Julio de 1869.

Consiguiente a lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1855, la Junta ha acordado que la subasta de créditos de la Deuda pública...

Las personas que deseen interesarse en la subasta de estos expresados efectos podrán verificarlo con sujeción a las reglas y formalidades siguientes:

En virtud de lo prevenido en la ley de 14 de Setiembre de 1852, los que se interesen en esta subasta deben constituir previamente un depósito del 1 por 400 en metálico...

Acto continuo, y después de leído por el Secretario el anuncio de la subasta, se abrirá y leerá también el pliego en el que la Junta haya consignado el precio tipo...

En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase a cubrir el 4 por 100 en metálico...

En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase a cubrir el 4 por 100 en metálico...

En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase a cubrir el 4 por 100 en metálico...

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete a entregar cinco días antes del que se fija para su pago en la Dirección general de la Deuda pública...

Table with columns: TÍTULOS, SÉRIES, NUMERACION, IMPORTE.

Madrid 12 de Julio de 1869.

En virtud de lo prevenido en la ley de 14 de Setiembre de 1852, los que se interesen en esta subasta deben constituir previamente un depósito del 1 por 400 en metálico...

En virtud de lo prevenido en la ley de 14 de Setiembre de 1852, los que se interesen en esta subasta deben constituir previamente un depósito del 1 por 400 en metálico...

En virtud de lo prevenido en la ley de 14 de Setiembre de 1852, los que se interesen en esta subasta deben constituir previamente un depósito del 1 por 400 en metálico...

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete a entregar cinco días antes del que se fija para su pago en la Dirección general de la Deuda pública...

Table with columns: TÍTULOS, SÉRIES, NUMERACION, IMPORTE.

Madrid 12 de Julio de 1869.

las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de esta clase de Deuda.

Table with columns: TÍTULOS, SÉRIES, NUMERACION, IMPORTE.

Madrid 31 de Julio de 1869.

SECCION CENTRAL DE COMUNICACIONES

(CORREOS).

Cartas detenidas por falta de franqueo en 14 de Julio.

Table with columns: Número, NOMBRES, Destinos.

Madrid 13 de Julio de 1869.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LINARES.

D. Francisco Sanchez Martinez, Alcalde primero, Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que por fallecimiento de D. Antonio de la Torre que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de esta Municipalidad...

Lo que se hace público a fin de que los aspirantes que opten a dicho destino en el término de un mes, contado desde el día en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid...

Linarses 28 de Junio de 1869.—Francisco Sanchez Martinez.—Por su mandado, Antonio Alvarez Carvajal, Secretario interino.

SOCIEDAD GENERAL DE CRÉDITO MOVIILIARIO ESPAÑOL.

Situación en fin de Junio de 1869.

ACTIVO.

Acciones emitidas: 483.000. 4.564.162,373

Caja efectiva, cuenta con el Banco de España. 2.826.373,328

Efectos en cobranza, cobros y negociados. 19.231.488,329

Pagos públicos: proventus de adquisición. 24.158.214,273

Cuentas corrientes. 3.666.357,043

Inmuebles. 23.789,721

Moviliario. 91.401,204

SUMA TOTAL. 41.358.743,070

PASIVO.

Capital. 34.770.000

Acreedores de esta capital, y Escrituras de D. Nicolás de Motta. 4.081.074,330

Efectos en pago. 470.878,484

Obligaciones emitidas. 280.000

Fondo de reserva. 455.357,361

Ganancias y pérdidas. 4.501.402,893

SUMA TOTAL. 41.588.743,070

S. E. y O.—Madrid 30 de Junio de 1869.—El Jefe de Contabilidad, J. Lenz.—V. B.—El Administrador, E. Polack.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia de la Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, y Escrituras de D. Nicolás de Motta...

Madrid 13 de Julio de 1869.—Motta. X—101

D. Manuel Vicente García, Magistrado de Audiencia de feo de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital...

Por el presente se cita y emplaza a D. Felipe Sanchez Fano para que dentro del término de nueve días comparezca en dicho Juzgado por medio de Procurador con poder bastante a contestar la demanda interpuesta contra el mismo por el Procurador D. Luis Lombrea...

Madrid 14 de Julio de 1869.—El Escribano, Sinfonías V. Revilla. X—99

En virtud de providencia de la Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refundada por el infrascripto Escribano, se saca a pública subasta, que ha de celebrarse el día 24 del actual a las diez de la mañana en la sala de audiencia de dicho Juzgado...

y tornar maderas, una de vapor y varios muebles, retasado todo en la cantidad de 3.037 escudos 450 milésimas.

Lo que se hace saber para que llegue a conocimiento de los que quieran interesarse en la licitación, a quienes se advierte que se admitirán proposiciones a todas o cualquiera de las citadas máquinas, siempre que cubran las dos terceras partes de su acción...

Madrid 13 de Julio de 1869.—Jacinto Zapatero. X—98

D. Felipe Granados, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital...

Por el presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo a los herederos o causa-habientes de D. José Lane Mamby para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco, Don Domitiano y Doña Antonia Herrera Machin, en sus calidad de pueblo de los Sábices, en esta isla, ausentes en la de Cuba y en ignorado paradero...